

**SPE.SECAI-129-2023-rflb**

**Informe de  
Supervisión de Portal Electrónico  
Municipalidad de Ixchiguán, San Marcos  
|2023|**

Guatemala, abril 2023

## Tabla de contenido

Introducción .....	2
Ficha Técnica: .....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento:.....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento: .....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones: .....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Ixchigán, San Marcos**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**PROCURADOR**  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

## Ficha Técnica:

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad deIxchiguán, San Marcos

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://muniixchiguan.laip.gt>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 19-04-2023

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 29.17%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable a todos los sujetos obligados de la ley.

### Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:



**Artículo 10:**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Parcial	Se publican funciones de los puestos y la ley requiere funciones de las dependencias.
	Marco normativo	Parcial	Se describe el marco normativo, pero también se recomienda publicar dichas leyes y reglamentos, sobre todo la normativa municipal emitida por el Concejo Municipal tales como reglamentos y ordenanzas municipales que rigen a nivel de municipio.
2	Directorio de la entidad	Parcial	Solo se publica del año 2022.
3	Directorio de empleados	No	Solo se publica de enero, febrero y marzo 2022 y contiene información de remuneraciones.
4	Remuneraciones	No	Solo se publica un documento sin fecha ni mes al que corresponde, solo contiene el monto del salario, pero faltan bonos, viáticos y otras remuneraciones. No se publica información del Alcalde y Concejo Municipal.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	No	No se publica el POA.
	Resultados del POA	Parcial	Se publica memoria de labores, sin embargo, se recomienda publicar los informes de ejecución del POA.
6	Manuales	No	Solo hay información del año 2021.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	No	Solo se publica el presupuesto aprobado pero no aparecen las modificaciones y las transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	No	Solo se publica información del año 2021.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Solo se publica información del año 2020 y 2021.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Solo hay información del 2020 y 2021.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Publica oficio de marzo 2023 donde indica que no maneja contratación de bienes y servicios, sin embargo, todas las entidades realizan contrataciones de bienes y servicios por medio de cualquier modalidad de compra, por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponda.
12	Viajes nacionales	No	Solo hay información del año 2021.
	Viajes internacionales	No	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	N/A	0
15	Subsidios	No	No hay información publicada en el presente numeral.
	Becas	No	0
	Transferencias	No	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	No	No hay información publicada en el presente numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	No hay información publicada en el presente numeral.
19	Contratos de arrendamiento	N/A	0
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Solo hay información del año 2021.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Parcial	Solo se publica información de enero 2023, a la fecha de la supervisión ya debiera estar publicada por lo menos hasta el mes de febrero de 2023 de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
23	Auditorías	No	Solo se publica auditoría del ejercicio fiscal 2019.
26	Funcionamiento de archivo	No	Se publica oficio del año 2021 indicando que se encuentra en espera de aprobación.
27	Índice de la información clasificada	No	Se publica oficio indicando no se ha emitido resoluciones para declarar como confidencial o reservada información, sin



			embargo, se recomienda incluir lo relacionado a datos sensibles y lo relacionado a impuestos.
<b>28</b>	Pertenencia sociolingüística	No	No hay información publicada en el presente numeral.
<b>29</b>	Otra información	No	0

#### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
<b>1</b>	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
<b>2</b>	Que la información se ubique de forma ordenada	No	La mayoría de la información se encuentra desactualizada o no publicada.
<b>3</b>	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	No	La mayoría de la información se encuentra desactualizada o no publicada.
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>29.17</b>	

### Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta.

**No** = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

**N/A** (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

### Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	<b>NC</b>	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<b>S</b>	=	Si
	<b>N</b>	=	No
	<b>P</b>	=	Parcial
	<b>na</b>	=	No aplica
	<b>T</b>	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	<b>100</b>	=	Para elevar a porcentaje
	<b>NC</b>	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	=	1 punto
<b>NO</b>	=	0 puntos
<b>PARCIAL</b>	=	Medio punto
<b>NO APLICA</b>	=	Se exime de los elementos a evaluar



## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	90.00 - 100.00	VERDE
Bajo	70.00 - 89.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 69.99	ROJO

## Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.